



MINISTERIOS DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

()

“Por el cual se establece el mecanismo para escoger el representante de las facultades de las ciencias de la salud para que haga parte de la Comisión Técnica de seguimiento de la Ley 1787 de 2016”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en artículo 2 numeral 10 del Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 sustituido por el Decreto 811 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el protocolo de 1972, aprobada por la Ley 13 de 1974, señala que las partes adoptarán todas las medidas legislativas y administrativas que puedan ser necesarias para dar cumplimiento a la Convención en su respectivo territorio y limitarán exclusivamente la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de estupefacientes a los fines médicos y científicos.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que conforme al Acto Legislativo 02 de 2009, *“el porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas están prohibidos, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto”*

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1787 del 6 de julio de 2016, por la cual se reglamenta el Acto Legislativo 02 de 2009, cuyo objeto es crear un marco regulatorio que permita el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano.

Que el artículo 17 de la Ley 1787 de 2016 establece el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de la ley, conformando una Comisión Técnica, encargada de hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de la reglamentación sobre el uso médico y científico del cannabis.

Que, en virtud en lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 811 de 2021, el Gobierno Nacional ordenó a este Ministerio, en el término de un año, establecer el mecanismo para escoger el representante de las facultades de las ciencias de la salud, con experiencia en investigaciones relacionadas con el uso médico del cannabis, para conformar la Comisión Técnica de que trata el artículo 17 de la Ley 1787 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por el cual se establece el mecanismo para escoger el representante de las facultades de las ciencias de la salud para que haga parte de la Comisión Técnica de seguimiento de la Ley 1787 de 2016"

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el mecanismo para escoger el representante de las Facultades de las Ciencias de la Salud de las IES para que haga parte de la Comisión Técnica de que trata el artículo 17 de la Ley 1787 de 2016.

Artículo 2. Proceso de selección. La Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud será el responsable de adelantar el proceso de selección tendiente a escoger el representante de las Facultades de las Ciencias de la Salud, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes etapas:

- a. **Convocatoria:** Previa verificación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, a través de comunicación escrita esa Dirección convocará a los rectores de las Instituciones de Educación Superior - IES que cuenten con Facultades en Ciencias de la Salud.
- b. **Postulación:** Los rectores de las Instituciones de Educación Superior – IES postularán a un docente de su respectiva IES, el cual deberá contar y acreditar experiencia en investigaciones relacionadas con el uso médico del cannabis. Únicamente se podrá inscribir a un representante por cada IES. Dicha inscripción se realizará informando los datos de contacto y anexando una certificación de la IES que acredite tal experiencia.
- c. **Votación:** La votación se realizará exclusivamente respecto de las personas que conforman la lista de postulados la cual será compartida por correo electrónico a las IES, quienes contarán con dos (2) días hábiles para remitir el respectivo voto. Será elegido como representante de las Facultades de las Ciencias de la Salud quien obtenga la mayoría del total de votos. En caso de empate se efectuará una segunda votación la cual se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido la mayoría de votos. De persistir el empate se efectuará una nueva votación respecto de los postulados que obtuvieron la mayoría de votos.
- d. **Publicación de resultados:** Los resultados de las votaciones se darán a conocer a través de correo electrónico: IESCannabis@minsalud.gov.co.
- e. **Comunicación al docente:** La Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud enviará una comunicación al docente que haya obtenido la máxima votación, adjuntando el reglamento interno de operación de la Comisión Técnica.

Parágrafo. - La convocatoria, el proceso de postulación y de elección se llevará a cabo a través del correo electrónico IESCannabis@minsalud.gov.co.

Artículo 3. Periodo. El periodo del representante de las Facultades de las Ciencias de la Salud será de cuatro (4) años, contado a partir de la primera comparecencia en la Comisión Técnica.

Parágrafo -. En caso de ausencia absoluta de este representante, el docente que haya obtenido el segundo lugar en la votación ocupará dicha representación por el periodo restante.

Continuación de la resolución “Por el cual se establece el mecanismo para escoger el representante de las facultades de las ciencias de la salud para que haga parte de la Comisión Técnica de seguimiento de la Ley 1787 de 2016”

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud
Directora Jurídica